GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por PLASENCIA MEZA Carlos Dennis FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.06.2025 07:34:48 -05:00

Trujillo, 11 de Junio del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000414-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT

VISTO:

Oficio N°000033-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OEI-AI, de fecha 28 de marzo del 2025, Informe N°0026-2025-YVCM, de fecha 19 de mayo del 2025, Informe Técnico Nº000021-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OL, de fecha 05 de junio del 2025 emitido por la Oficina de Logística, Informe Legal N°000338-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OAJ, de fecha 06 de junio del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional Docente de Trujillo es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de La Libertad, conforme a lo establecido por la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, en concordancia con la Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 51 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica de derecho Público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera.

Con fecha 08 de marzo del 2024, la entidad suscribió CONTRATO N° 08-2024-HRDT/OL/OEA/DG, con la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C. a quien se le adjudico la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA, N°028-2023-HRDT, para la contratación de SERVICIO DE LINEA DEDICADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO" POR EL PERIODO DE 3 AÑOS a AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Que sobre el particular debemos manifestar que el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF, prevé, como una herramienta para las entidades públicas, la posibilidad de que estas puedan realizar contrataciones complementarias de bienes y servicios en general con el mismo contratista, dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, para la cual, adicionalmente deben cumplirse las condiciones que se establece el referido dispositivo.

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensable para alcanzar la finalidad del contrato (…).

Asimismo, el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 157° numeral 157.1, señala que "mediante Resolución previa, el titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la

V°B°
Firmado digitalmente por TERAN PIANTO Hender Miguel FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2025 15:27:53 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por MOYA ZAMBRANO Fernando Manuel FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2025 12:08:50 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CASTILLO MORALES Lucero Esmeralda FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2025 11:16:46 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VXFNRTW**

finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinara sobre la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".

Que, del mismo modo, en el numeral 157.3 del Reglamento, se establece que, en el caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado.

Que, sobre el particular, la Dirección Técnica Normativa del OSCE, a través de la Opinión N°036-2021/DTN del 9 de abril de 2021, ha señalado que: "(…) la potestad de aprobar prestaciones responde al ejercicio de las prerrogativas especial del Estado, pues enmarca en aquello que la doctrina denomina "Cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales del derecho público, como lo es el régimen general de contratación pública, en los que la administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado (…) la Entidad tiene la potestad de aprobar prestaciones adicionales, para lo cual será necesario que cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento para tales efectos, entre los cuales se encuentra la sustentación del área usuaria que acredite que son prestaciones indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, debiendo precisarse que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que el sustento para la aprobación de los adicionales deba basarse, o no, en situaciones extraordinarias e imprevisibles, (…)".

Que, con fecha 28 de marzo del 2025, el Área de Informática, solicitó gestionar disponibilidad presupuestal y Adenda al Contrato N°08-2024-HRDT/OL/OEA/DG, para mejorar el ancho de la banda (INTERNET), de **200mbps a 400mbps**; lo que permitirá la velocidad actual del internet, por consiguiente, la realización y efectividad del trabajo del HRDT.

Que, mediante Informe N°0026-2025-YVCM, de fecha 19 de mayo del 2025, la encargada de seguimientos de actos preparatorios de proceso de selección, solicitó autorización de prestación adicional al Contrato N°08-2024-HRDT/OL/OEA/DG, sustentado en la necesidad de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; debido que al transcurrir del tiempo ha aumentado el personal que labora para la institución y por ende los equipos que se conectan a internet, por lo que la banda ancha del internet se ha hecho insuficiente para cubrir la necesidad de operatividad y velocidad que requiere la institución para laborar con normalidad.

Asimismo, se hace de conocimiento que se cuenta con certificación, por el monto de S/22,302.00, (veintidós mil trescientos dos con 00/100 soles), monto que cubrirá el pago de los 7 meses del presente año.

Que, con Informe Técnico N°000021-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OL, de fecha 05 de junio del 2025, sustenta la viabilidad de la ejecución de la prestación adicional equivalente al 25% del monto original del Contrato N°008-2024-HRDT/OL/OEA/DG, por un monto total del S/.70,092.00, (setenta mil noventa y dos con 00/100 soles), conforme lo dispuesto en el artículo 34° y 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VXFNRTW**

Que, con fecha 06 de junio del 2025, se recibió el Informe Legal N°000338-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que Procedente continuar con el proceso de EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL DEL 25% AL CONTRATO N°008-2024-HRDT/OL/OEA/DG, PARA MEJORA DE ANCHO DE BANDA (INTERNET) DEL HRDT", por un monto total de S/. 70,092.00, (setenta mil noventa y dos con 00/100 soles).

Que, de conformidad a lo establecido por la Ley N°27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N°27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N°27902, Ley N°27657 Ley del Ministerio de Salud; Decreto Legislativo N°1153 y su reglamento Decreto Supremo N°015-2018-SA; la Resolución Ministerial N°701-2004/MINSA, sobre Delegación de Facultades y Acciones propias del Sistema de Personal y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444; Ordenanza Regional N°008-2011-GR-LL/CR que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de la Libertad; y

Con, el visto bueno de la Oficina de Logística Oficina Ejecutiva de Administración y Oficio de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Docente de Trujillo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la ejecución de la prestación adicional de servicios correspondiente al 25% del monto original del Contrato N.° 08-2024-HRDT/OL/OEA/DG, suscrito con la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., por un monto total de S/ 70,092.00 (setenta mil noventa y dos con 00/100 soles), con la finalidad de incrementar el ancho de banda del servicio de internet de 200 Mbps a 400 Mbps, en atención a las necesidades operativas del Hospital Regional Docente de Trujillo.

Artículo Segundo. - DISPONER que la Oficina de Logística coordine con la empresa contratista la suscripción de la adenda correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Administración y a la Oficina de Logística el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en el marco de sus competencias.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
CARLOS DENNIS PLASENCIA MEZA
HRDT - DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

CDPM/LECM/FMMZ/HMTP.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VXFNRTW**